



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Procedimiento	Ordinario
Radicado	No. 05001 31 03 019 2020 00214 00
Asunto	Acepta desistimiento recurso

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del CGP se acepta el desistimiento del recurso de apelación que había sido interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Despacho el día 6 de julio de 2022. En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 323 del CGP se señala que el efecto en que debe concederse la alzada por parte de la pasiva es en el **efecto devolutivo**.

Finalmente, de conformidad con el artículo 286 del CGP, y por error aritmético u omisión de palabras, se corrige el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia en lo que refiere exclusivamente al daño emergente, dado que se omitió indicar que dicha suma también debe reducirse en un cuarenta por ciento (40%) tal y como fue expuesto en la parte motiva de dicha providencia respecto a la participación de la víctima en el resultado y la consecuente rebaja en los conceptos indemnizatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491596eb97ff56f306ade0bfcd3ac0fbd1568c282e2afa877822657ab1c8ff80**
Documento generado en 13/07/2022 03:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>